



INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA CONVOCATORIA 2018 EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN. Servicio de Concertación Municipal

1º) Plazo de presentación de solicitudes: Del 1 al 21 de marzo (15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP nº 48, de 27 de febrero)

2º) Medio de presentación: solo por Intercambio Registral, a través de la plataforma SIDERAL (base undécima) dirigidas al Área de Concertación, Servicios Generales, Servicio de Concertación Municipal.

3º) Documentación mínima a presentar: Anexos I, II, III, IV (Base décima). Los modelos se encuentran en la página web de la Diputación Provincial de Sevilla en este mismo enlace y deberán ser FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE. La falta de presentación de esta documentación mínima o el no atenerse a los modelos publicados será motivo de denegación de la solicitud.

4º) ¿Qué tipo de actividades pueden ser subvencionadas? (Base Primera)

Existen dos líneas de actuación:

- La línea 1 está dirigida a obras, instalaciones o equipamiento de edificios públicos que supongan una inversión en equipamientos o adquisición de elementos inventariables, como vehículos, instalación de aparatos de aire acondicionado, sustitución de elementos como ventanas, etc. NO SE INCLUYEN en esta línea actuaciones de mantenimiento en equipamientos como pintura, limpieza, etc., ni redacción de proyectos o la adquisición de bienes no inventariables, ya que éstos presupuestariamente se consideran gastos corrientes.

- la línea 2 está dirigida a actividades que no supongan una inversión, como ferias, jornadas, encuentros, exposiciones, etc.

5º) Deben indicar obligatoriamente persona y datos del contacto, ya que ello permitirá de forma directa aclarar dudas y solucionar más rápidamente cualquier problema que pueda surgir, independientemente de que de manera oficial se realicen comunicaciones por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL.

6º) La propuesta provisional de concesión de la subvención se comunicará mediante escrito dirigido a los alcaldes/as remitido por SIDERAL. El Ayuntamiento tendrá un plazo de diez días para presentar el Anexo VI, en el que acepta, rechaza y/o reformula su solicitud en caso de que se proponga por un importe inferior al inicialmente solicitado.

7º) Las reformulaciones que se realicen deben mantener la actividad para la que se solicitó la subvención y la proporción de financiación indicada en las bases, es decir, el importe de la subvención no puede superar el 80% del total del proyecto subvencionado. Caso de que se mantenga el importe total del proyecto y, por lo tanto, se incremente la aportación municipal, el Interventor deberá emitir un nuevo certificado relativo a la consignación presupuestaria municipal por la financiación total asumida por el Ayuntamiento.



8º) La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico y se notificará además por Intercambio Registral a cada solicitante. Los datos tanto del proyecto, subvención, porcentajes y plazos que aparezcan en ella deberán ser tenidos en cuenta en la justificación que presente el Ayuntamiento.

9º) La realización de la actividad debe estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018.

10º) La justificación, de acuerdo a la base vigésimo quinta, deberá presentarse como máximo el día 1 de diciembre de 2018. Será imprescindible la presentación de:

- MEMORIA FIRMADA POR TÉCNICO RESPONSABLE
- ANEXO V: CERTIFICADO DE GASTOS COMPLETO FIRMADO POR EL INTERVENTOR/A Y EL VISTO BUENO DEL ALCALDE/ALCALDESA. Tengan en cuenta que los documentos de pago deben tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de octubre (o entre el inicio o fin de la obra) y deben estar abonados de forma efectiva dentro del plazo de justificación (1 de diciembre como máximo), en caso contrario los gastos no se considerarán subvencionables.
- ACTAS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DE OBRAS EN SU CASO (para comprobar que la obra se ha realizado en el plazo indicado en la convocatoria)
- PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA SUBVENCIÓN: Los medios de publicidad aceptados se definen en el apartado g) de la base vigésimo quinta. NO SE ADMITIRÁ LA MERA COLOCACIÓN DE CARTELES QUE NO TENGAN UN CARÁCTER PERMANENTE. En caso de no poder incluir la placa o imprimir el logo en material de difusión se puede optar por un certificado del Secretario en el que se indique QUE SE HA DADO CUENTA A LA CORPORACIÓN de la participación de la Diputación en la actividad y su publicación EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO.
- Como NOVEDAD: Presentación de certificado positivo en vigor de que la entidad se encuentra al corriente con la agencia tributaria estatal, autonómica y la seguridad social.

11º) Los pagos de las subvenciones se realizarán una vez recibida y revisada la documentación justificativa. En caso de que se produzca un menor coste de la actividad inicialmente presupuestada, el Ayuntamiento deberá remitir cumplimentado el Anexo VII de aceptación de la minoración del derecho de cobro (Base vigésimo cuarta).

Para cualquier aclaración contacte con el Servicio de Concertación Municipal: Lola Espinosa 954550582 (esri116@dipusevilla.es) o M^a Dolores Gálvez 954550785 (mariadoloresgalvezmerello@dipusevilla.es).